

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000202-2025-SUNAT/800000

**RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO ABREVIADO N.º 015-2025-SUNAT/7G0600**

Lima, 31 de octubre de 2025

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa JPS TECNIEXPERTOS E.I.R.L. (con R.U.C. N.º 20524393701) contra el otorgamiento de la buena pro a la señora APAZA YMA MARIA (RUC N.º 10238927957), en el Concurso Público Abreviado N.º 015-2025-SUNAT/7G0600; el Informe N.º 000113-2025-SUNAT/7G0600 de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad; el Memorándum N.º 000633-2025-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones; y el Informe N.º 000084-2025-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas, establece que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación; asimismo, que a través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento; y, que no pueden impugnarse las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento;

Que, asimismo, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas, en concordancia con el artículo 306 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, dispone que en los procedimientos de selección cuya cuantía sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por la Autoridad de Gestión Administrativa;

Que, adicionalmente, en el numeral 310.1 del artículo 310 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley de Contrataciones Pùblicas se establece que la Autoridad de Gestión Administrativa resuelve el recurso de apelación contando con la opinión previa de las áreas legal y técnicas, y cautelando que en la decisión sobre la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección;

Que, el 17.9.2025 la SUNAT convocó en el SEACE el Concurso Público Abreviado N.º 015-2025-SUNAT/7G0600 denominado “Servicio de recarga, mantenimiento y prueba hidrostática de extintores para el departamento de La Libertad”; por una cuantía que asciende a S/ 102 938,50;

Que, el 1.10.2025 se llevó a cabo la presentación de ofertas (electrónica) y el 7.10.2025, a través del SEACE, se notificó el otorgamiento de la buena pro a favor de la postora APAZA YMA MARIA (RUC N.º 10238927957), cuya oferta asciende a S/ 66 745,00;

Que, mediante Escrito N.º 001-2025/JPSTE-LIMA (ingresado a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de la SUNAT y registrado con Expediente N.º 000-URD999-2025-1100082 del 15.10.2025) y subsanado con Carta N.º 12-2025-JPS TECNIEXPERTOS E.I.R.L. (ingresada a través de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de la SUNAT y registrada con Expediente N.º 000-URD999-2025-1110382 del 17.10.2025), el postor, JPS TECNIEXPERTOS E.I.R.L. (con R.U.C. N.º 20524393701), interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección y adjuntó documentos (entre ellos, la constancia de pago por interposición del recurso), solicitando se revoque la buena pro otorgada a la postora APAZA YMA MARIA (RUC N.º 10238927957), se declare como descalificada la oferta de la mencionada postora; y subsecuentemente, se le otorgue la buena pro;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe N.º 000113-2025-SUNAT/7G0600 de la Oficina de Soporte Administrativo la Libertad, el Memorándum N.º 000633-2025-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N.º 000084-2025-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución; y,

En aplicación de lo previsto en los artículos 72 y 74 la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y los artículos 302, 310, 312, 313 y 317 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el postor JPS TECNIEXPERTOS E.I.R.L., en el marco del Concurso Público Abreviado N.º 015-2025-SUNAT/7G0600, para la contratación del “Servicio de recarga, mantenimiento y prueba hidrostática de extintores para el departamento de La Libertad”, conforme a los fundamentos expuestos. En consecuencia, corresponde:

- 1.1.** CONFIRMAR la calificación de la oferta de la postora APAZA YMA MARIA, en el Concurso Público Abreviado N.º 015-2025-SUNAT/7G0600.
- 1.2.** CONFIRMAR la buena pro del Concurso Público Abreviado N.º 015-2025-SUNAT/7G0600 otorgada a la postora APAZA YMA MARIA.

Artículo 2.- EJECUTAR la garantía presentada por el postor JPS TECNIEXPERTOS E.I.R.L. para la interposición de su recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 315.1 del artículo 315 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- DECLARAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo la Libertad publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal respectivos que la sustentan, en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP.

Regístrate y comuníquese.

CARLOS RAFAEL CHIRINOS GOMEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA